

Reglamento para las primarias de Podemos a órganos de representación institucional al Parlament de Catalunya

Título I. Objeto	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Título II. El Comité Electoral	2
Artículo 2. El Comité Electoral	2
Artículo 3. Composición del Comité Electoral.....	2
Artículo 4. Funciones y competencias del Comité Electoral	3
Artículo 5. Incompatibilidades e incidencias	3
Título III. Del censo electoral.....	4
Artículo 6. El censo electoral	4
Artículo 7. Del sufragio activo.....	4
Artículo 8. Del sufragio pasivo	4
Título IV. De las listas y candidaturas	4
Artículo 9. Tipos de candidaturas	4
Artículo 10. Listas abiertas.....	4
Artículo 11. Composición de listas.....	4
Artículo 12. Nombres de las candidaturas.....	4
Artículo 13. Fases de la presentación de candidaturas.....	5
Artículo 14. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios	5
Artículo 15. Publicación y revisión de las candidaturas	6
Artículo 16 Equilibrio de género	7
Título V. De las circunscripciones	7
Artículo 17. Las circunscripciones	7
Título VI. De los avales	7
Artículo 18. Aval de los candidatos.....	7
Artículo 19. Denegación del aval	8
Título VII. De la campaña electoral	8
Artículo 20. Campaña electoral de las candidaturas	8
Artículo 21. Principio de neutralidad	9
Artículo 22. Exclusión inmediata.....	9
Título VIII. De las votaciones y resultados.....	9
Artículo 23. Sobre las votaciones.....	9
Artículo 24. Período de votación	9
Título IX. De la proclamación de resultados.....	10
Artículo 25. Corrección de los resultados de la votación.....	10
Artículo 25. Proclamación de los resultados.....	10
Artículo 26. Recursos	10
Disposición Adicional Primera.....	10
Disposición Adicional Segunda.....	10
Disposición Adicional Tercera	10
Disposición Adicional Cuarta.....	11
Disposición Final.....	11

Título I. Objeto

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de primarias para la composición de las listas electorales a órganos de representación institucional al Parlament de Catalunya en las elecciones de septiembre del 2015.

Título II. El Comité Electoral

Artículo 2. El Comité Electoral

El Comité Electoral es el órgano autónomo que tiene a su cargo la dirección, organización y ejecución del proceso electoral, de acuerdo con lo que se establece en este reglamento

Artículo 3. Composición del Comité Electoral

El Comité Electoral está compuesto por 5 miembros, elegidos por el Consell Ciutadà de Catalunya a propuesta del Consell de Coordinació de Catalunya, ninguno/a de los/as cuales será candidato/a en el proceso de primarias, sin perjuicio de lo que dispone la Disposición Adicional Tercera de este Reglamento sobre la incorporación a la misma de miembros designados por la dirección estatal

Artículo 4. Funciones y competencias del Comité Electoral

1. El Comité Electoral, velará por la concordancia del proceso de primarias con los Estatutos, Principios Políticos y Organizativos y Código Ético de Podemos y este reglamento.
2. En particular el Comité Electoral es competentes para:
 - a) Registrar la información procedente de la web estatal sobre las candidaturas y personas inscritas a título individual que se postulan para las primarias
 - b) Configurar la composición de las listas atendiendo al criterio de corrección de género
 - c) Proclamación de las candidaturas en primera instancia y definitivas una vez resultas las cuestiones que al respecto pudieran plantearse ante las Comisiones de Garantías
 - d) Instar a los órganos de dirección política de Podemos (municipales y autonómico) la puesta en marcha de la infraestructura para la difusión de la campaña, las candidaturas y listas y puntos de votación en los municipios.
 - e) Trasladar a la CdGD de CAT cualquier incidencia de orden técnico o político respecto a las candidaturas o listas
 - f) Todo aquello de directo indirectamente pueda afectar al proceso de primarias
2. La Comissió de Garanties Democràtiques de Catalunya (CdGD de CAT) velará porque las diversas fases del proceso electoral se ajuste a los Estatutos, Principios Políticos y Organizativos y Código Ético de Podemos, y por el cumplimiento de este reglamento y las demás normas de Podemos, resolviendo en primera instancia a instancia de parte o de oficio, las controversias que puedan surgir durante todo el proceso de primarias

Artículo 5. Incompatibilidades e incidencias

1. Los órganos de dirección, Círculos, candidaturas y listas, podrán comunicar incompatibilidades o reclamar incidencias en el siguiente correo electrónico: ***organos.autonomicos@podemos.info***. Las comunicaciones que no sigan las normas expuestas en el Reglamento no serán atendidas.
2. En las comunicaciones será preciso incluir siempre una explicación breve y clara sobre la incidencia, acompañándola de todos los documentos y testimonios que sean oportunos.
3. La CdGD de CAT resolverá en primera instancia cualquier posible incompatibilidad de las candidaturas con los Estatutos, Principios Políticos y Organizativos y Código Ético de Podemos e incumplimiento de este reglamento así como cualquier incidencia técnica (problema informático, carencia de aval, retirada de candidaturas, etc.).
4. Las resoluciones de la CdGD de CAT pueden ser objeto de recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas estatal.

Título III. Del censo electoral

Artículo 6. El censo electoral

El censo es la lista de inscritos a PODEMOS con residencia en un municipio de Catalunya y residentes en el extranjero que hayan marcado en su lugar de participación una provincia de Catalunya.

Artículo 7. Del sufragio activo

Las candidaturas que se presenten serán elegidas de forma directa y libre con su voto por todas las personas inscritas en Podemos de Catalunya en el momento de la votación.

Artículo 8. Del sufragio pasivo

Toda persona mayor de 18 años que emplee la plataforma telemática de postulación de Podemos puede presentarse previo compromiso de cumplimiento de los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, los reglamentos emanados de los órganos de Podemos y su Código Ético.

Título IV. De las listas y candidaturas

Artículo 9. Tipos de candidaturas

1. Se presentaran dos tipos de candidaturas por separado: el/ la presidenciable a la Generalitat y resto de candidatos/as al Parlament. Del 1 al 10 de junio se elegirá el candidato a la presidencia de la Generalitat. Del 1 al 13 julio se elegirán el resto de candidatos/las a diputados/as del Parlament.
2. En el caso de las segundas candidaturas, se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos se presentarán en forma de lista. Las listas podrán contener como máximo el número total de personas elegibles (134) y como mínimo el 30% de los miembros a elegir (40 candidatos/as).

Artículo 10. Listas abiertas

1. En caso de candidaturas que se presenten como listas, éstas serán abiertas, es decir, los/as electores/as podrán marcar nominalmente cada candidato/a libremente.
2. Las listas podrán incluir identificaciones territoriales por la cual se presenta cada candidato/a (Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona).

Artículo 11. Composición de listas

Las candidaturas que se presenten agrupados en listas no están obligadas a cumplir con el criterio de equilibrio de género. El criterio de paridad será aplicado a los resultados de las votaciones.

Artículo 12. Nombres de las candidaturas

1. Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos del proceso constituyente interno de **Podemos** deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos.
2. Los nombres de las listas no podrán otorgarse la representación de todo un círculo, dado que esta estructura debe ser neutral en el proceso. Por lo tanto, las candidaturas no podrán incluir la palabra "**Círculo**".

Artículo 13. Fases de la presentación de candidaturas

La presentación formal de las candidaturas se llevará a cabo del siguiente modo:

- a. Registro de todas las personas que individualmente quieran presentar su candidatura.**
 - Todas y cada una de las personas que quieran optar a las listas electorales individualmente deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos que se establezcan.
 - Dicho formulario requerirá adjuntar el acta de la reunión del Círculo o del órgano que en la que se avala cada candidatura (formato PDF, máx. 1MB) y un resumen biográfico.
 - Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en los sistemas telemáticos de **Podemos** de acuerdo con el criterio del artículo 6 de este Reglamento. La inscripción en **Podemos** se hace a través del portal ***participa.podemos.info***.
- b. Registro de las listas de candidatos/as.**

Las personas que quieran componer listas de candidatos/as, podrán rellenar un formulario específico para ello:

 - Se enviará un único formulario por cada lista de candidatos/as, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen.
 - Sólo podrán incluirse en el formulario de las candidaturas personas que estén inscritas en el sistema telemático de **Podemos**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de este Reglamento.

- Existe la posibilidad de registrar lista por parte de el/la candidata/a a la presidencia de la Generalitat de Catalunya, una vez elegida en las primarias a presidenciable.
- Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán “lista de candidatura” las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir (40).

Artículo 14. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

1. Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los/as candidatos/as no serán subsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar los textos de la biografía ni los nombres de las candidaturas.
2. No obstante, durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.
3. Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al/la usuario/a y que cumplan con las siguientes pautas:
 - Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
 - Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro del plazo establecido en cada fase al correo: ***organos.autonomicos@podemos.info***
4. En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo de 24 horas no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que la candidatura no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación)
5. Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:
 - Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en **Podemos** (comprobar los datos en ***participa.podemos.info***)
 - Indicar nombre completo, DNI y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicite subsanar.
 - Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
 - Una vez recibida la respuesta por email, hay un plazo máximo de 48 horas para enviar el material o datos que solicitados para procesar la petición. De no recibirse lo requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
 - No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
 - No se tramitarán los correos que incluyan insultos o amenazas.
 - La reiteración de correos con la misma incidencia podrá considerarse causa de anulación de la misma.

6. Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 15. Publicación y revisión de las candidaturas

1. Las candidaturas se harán públicas en espacios web de **Podemos**. Estas listas estarán sujetas a posibles modificaciones antes del período de votación, motivadas por los supuestos que se detallan a continuación:

- a. La **CdGD de CAT** revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario).
- b. Durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.
- c. Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas, los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el artículo 14 de este Reglamento
- d. Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas se podrá reportar irregularidades detectadas en las candidaturas por incumplimiento del **Código Ético de Podemos** o de las normas establecidas en el presente **Reglamento**, a través del siguiente enlace:

<https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

2. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de **24 horas** desde la publicación de las listas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 16 Equilibrio de género

En la lista resultante se alternarán siempre mujeres y hombres (lista cremallera). El orden de la lista será elegido en primer lugar por la persona más votada, el segundo por la persona más votada del otro sexo y a continuación se alternarán hombres y mujeres sin que pueda haber dos personas del mismo sexo en dos puestos sucesivos.

Título V. De las circunscripciones

Artículo 17. Las circunscripciones

1. A efectos de estas primarias la circunscripción de Catalunya será única.
2. El ajuste de la lista a las circunscripciones provinciales para la inscripción oficial de las candidaturas se realizará atendiendo al resultado obtenido en la votación regida por este reglamento incluyendo la paridad en cremallera.
3. El número total de diputados/as al Parlament de Catalunya es de 135, distribuidos en las cuatro circunscripciones provinciales de la forma que sigue: 85 a Barcelona; 18 a Tarragona; 17 a Girona y 15 a Lleida.

Título VI. De los avales

Artículo 18. Aval de los candidatos

1. Todos los/as candidatos/as individuales o integrados en listas deben disponer de aval otorgado por un Círculo o Consejo Ciudadano Territorial de Podemos de Catalunya.
2. Se pueden solicitar avales tanto de manera individual como por candidatura.
3. Avalar no implica apoyar la/s candidatura/s o personas que se presenten, pero si la responsabilidad de garantizar que los/as avalados/as cumplen con los Estatutos, Principios, Código Ético de Podemos y los reglamentos que regulen los procesos de primarias autonómicas.
4. Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo o Consejo Ciudadano Territorial de Podemos.
5. Cada Círculo puede avalar a cuantas personas a título individual lo soliciten, pero como máximo podrá a avalar a 2 candidaturas. Este límite no es de aplicación a los Consejos Ciudadanos territoriales que podrán avalar cuantas candidaturas lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos para ser avaladas.

Artículo 19. Denegación del aval

1. Sin perjuicio de la competencia que al respeto tiene la CdGD de CAT, los órganos de Podemos y sus Círculos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de quienes a título individual o como candidaturas soliciten el aval.
2. Los procesos de validación de candidaturas se ajustarán a los plazos de los procesos señalados y se basarán en un principio pro-democracia donde las candidaturas serán todas válidas salvo acción en contrario, es decir que, solo se podrá negar el aval en los casos en los que:
 - a. Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumpla con el Código Ético de Podemos.
 - b. No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado en algún Círculo.
3. En caso de dudas en alguno de estos aspectos, los órganos o círculos competentes para otorgar los avales o las personas y/o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la CdGD de CAT para la resolución del diferendo.

Título VII. De la campaña electoral

Artículo 20. Campaña electoral de las candidaturas

1. Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para hacer difusión de las mismas.
2. El periodo para pedir el voto, se iniciará el día que el calendario señala a tales efectos.
3. Se habilitará un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones y se impulsarán espacios y dinámicas de

participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Artículo 21. Principio de neutralidad

Las estructuras oficiales de Podemos tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso en su conjunto, como por ejemplo los espacios donde se presentan todas las candidaturas, pero en ningún caso candidaturas concretas. Esto implica que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Artículo 22. Exclusión inmediata

1. Sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Final de este Reglamento, se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso de primarias cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de **Podemos**.
2. Corresponderá a la CdGD de CAT la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

Título VIII. De las votaciones y resultados

Artículo 23. Sobre las votaciones

1. El voto se emitirá telemáticamente a través de *participa.podemos.info*.
2. En los municipios los órganos de dirección política habilitarán mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.
3. Las candidaturas individuales que no se presenten integradas en listas serán por defecto agrupadas en una única lista en la que sus nombres se mostrarán de modo aleatorio.
4. La elección se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.
5. Cada elector/a podrá votar a un máximo de 1 candidato a presidenciable de la Generalitat y 134 personas que integran el resto del Parlament de Catalunya (circunscripción única).
6. Las votaciones serán auditadas por autoridades independientes para asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 24. Período de votación

1. La votación estará abierta durante **seis días**.

2. Durante todo el período de primarias no se podrán realizar cambios de municipio en el registro de inscripciones de **Podemos** (*participa.podemos.info* estará bloqueado por tanto a la posibilidad de cambiar el municipio al que se está adscrito).

Título IX. De la proclamación de resultados

Artículo 25. Corrección de los resultados de la votación

1. Saldrán electas las personas más votadas, independientemente del equipo al que pertenezcan, con la única modificación de la cremallera género.
2. La Comisión Electoral distribuirá por provincias a los/las electos atendiendo a los criterios de orden de elección en primarias y número de parlamentarios/as por provincia, con la salvedad de la voluntad de los/las electos/as para elegir una prelación inferior.

Artículo 25. Proclamación de los resultados

La Comisión Electoral proclamará y publicará la lista de resultados un máximo de 48 horas después de finalizado el proceso.

Artículo 26. Recursos

1. Contra los resultados publicados por la **Comisión Electoral** y dentro de las **48 horas** siguientes a su publicación cabrá recurso en primera instancia ante la **CdGD de CAT**, que resolverá en **48 horas**.
2. La resolución de la **CdGD de CAT** será recurrible ante la **Comisión de Garantías Democráticas estatal** dentro de las **48 horas** desde que la comunicación de la misma a la parte interesada.

Disposición Adicional Primera

La **Comisión Electoral** se disolverá a los 15 días de proclamado de manera definitiva los resultados de las primarias

Disposición Adicional Segunda

Para el proceso de primarias para el presidenciable a la Generalitat de Catalunya se definen los siguientes pasos y plazos:

Presentación de candidaturas y promoción, entre el 1 y el 3 de junio.

Subsanación de errores 4 de junio.

Votaciones, entre el 5 y el 10 de junio.

Proclamación de resultados, 12 de junio.

Para el proceso de primarias para el resto de candidatos al Parlamento de Catalunya se definen los siguientes pasos y plazos:

Presentación de candidaturas y promoción de las mismas, entre el 1 y el 4 de julio.

Presentación de listas y subsanación de errores: 5 de julio.

Votaciones, entre el 6 y el 11 de julio.

Proclamación de resultados, 13 de julio.

Disposición Adicional Tercera

Se designa como **Comité Electoral** para el proceso electoral en **Catalunya** a los/las siguientes miembros de **Podemos**:

Julio Fajardo

Conchi Gavilán

Toni Carmona

Gemma Ubasart

Jordi Bonet

Serán miembros natos de esta Comisión y tendrán responsabilidades específicas la Secretaria General de Podem Gemma Ubasart, quien será la responsable política de la articulación de la campaña electoral en Catalunya con la línea estratégica y el discurso general y el Secretario Político de Podem, Jordi Bonet, quien será responsable de articular las decisiones entre esta Comisión y los órganos electos de Podemos de orden territorial superior.

Disposición Adicional Cuarta

La candidatura de Podemos para las elecciones al Parlament de Catalunya de 2015, en cada una de las circunscripciones, surgirá de las primarias llevadas a tales efectos según dispone el presente reglamento. Al tratarse de unas elecciones anticipadas, en caso de finalmente no convocarse la cita electoral, se detendrá el proceso de primarias.

Disposición Final

Ninguna persona inscrita en Podemos en cualquier ámbito territorial, podrá presentarse para estas elecciones en cualquier otra candidatura de ninguna circunscripción provincial de Catalunya. Contravenir esta decisión conlleva la expulsión inmediata y automática del partido.